



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO
POLICIA
ORDEN DEL DIA

Número 19925

La Plata, martes 5 de agosto de 1958

El Jefe de Policía

O R D E N A :

Artículo 4º — SE COMUNIQUE:**Las siguientes resoluciones de la Jefatura:**

1º

La Plata, 31 de julio de 1958

Visto la necesidad de reordenar con un sentido equitativo y eminentemente práctico el sistema para la justificación de inasistencias que competen al Cuerpo Docente de las Escuelas de Policía, dependientes de la Dirección de Cuerpos e Institutos, y en la inteligencia que la Reglamentación de la materia en vigor adolece de fallas en las prescripciones atinentes, dadas en sendas comunicaciones insertas en Ordenes del Día números 16414 y 19698, del 28 de marzo de 1945 y del 3 de setiembre de 1957, respectivamente y

C O N S I D E R A N D O :

Que es preciso adecuar el concepto de las inasistencias con las determinaciones fundamentales emergentes en cada caso para la aplicación de los procedimientos relativos a las retenciones o justificaciones fundamentales, destinadas a posibilitar y hacer cumplir la normal atención de la cátedra;

Que el mecanismo de aplicación de tales recaudos debe ser expresado sin ambigüedades, antes bien con claridad y sencillamente, con objeto que se interprete el anhelo de la Superioridad al exigir la plena, formal y decidida dedicación del Cuerpo Docente en el desempeño de sus funciones, de indudable valor por el ejemplo moral que una sana y eficaz actuación implica;

Que toda suerte de medidas inherentes al sostenimiento de la cátedra debe inducir al respeto, la dignidad y la consideración recíproca de los casos en la relación docente, para garantizar institucionalmente el derecho como así el deber del funcionario, a quien se confía la preparación técnico-profesional del personal de la Repartición;

Que resultará sumamente conveniente establecer un principio de orden con referencia a

la atención de la cátedra, pero sin menoscabar la jerarquía profesional, apreciada con consideración, en un clima de comprensión y cordialidad, en el cual vale más la buena exhortación que toda suerte de imposición, por ello, el Jefe de Policía,

R E S U E L V E :

1º) Dejar sin efecto lo prescripto en las Resoluciones circuladas en Ordenes del Día números 16414 y 19698 del 28 de marzo de 1945 (Art. 4º y 5º) y 3 de setiembre de 1957, respectivamente.

2º) Establecer que a partir del 1º de agosto, en curso las inasistencias de los profesores de las Escuelas de Policía, serán consideradas teniendo en cuenta las prescripciones de la presente Resolución.

3º) Determinar que, genéricamente, las inasistencias del personal docente serán clasificadas:

a) Sin aviso;

b) Con aviso.

4º) Indicar las siguientes determinaciones fundamentales:

I — Formalidades:

a) Incurrirá en inasistencia sin aviso aquel profesor que, debiendo concurrir a su clase por la asignación horaria que se le distribuyere, dejare de hacerlo, sin poner en conocimiento de la Jefatura de Estudios con la debida antelación, tal hecho.

b) Las inasistencias con aviso podrán ser justificadas siempre que medien causas razonables para ello, siendo indispensable que se comunique tal circunstancia con la debida antelación al comienzo de la clase respectiva.

El análisis de las justificaciones a que se aluda en cada caso, corresponderá exclusivamente a la Dirección del Instituto a que pertenezca el profesor recurrente, quien en caso de no estar de acuerdo con el temperamento adoptado por la misma, podrá solicitar reconsideración del mismo ante el Jefe de la División Institutos.

II — Recaudos:

a) Para las inasistencias sin aviso no habrá, lógicamente, justificación alguna, debiéndose

practicar por parte de la Dirección de la Escuela respectiva, un descuento que importe el valor de la proporción de la hora cátedra por cada inasistencia habida.

b) Para las inasistencias con aviso, el profesor deberá presentar al Instituto a que pertenezca, la debida justificación por escrito dentro de las 24 horas y sin perjuicio de la comunicación verbal que deberá hacer antes de la iniciación de la clase respectiva, a efectos de que la Dirección de la Escuela pueda disponer con el tiempo debido su reemplazo.

En caso de que la inasistencia obedeciera a razones de enfermedad, sin perjuicio asimismo de la comunicación verbal a que se alude precedentemente, el profesor deberá presentar el correspondiente certificado médico extendido por un facultativo de la Repartición si viviera en territorio de la Provincia, o por un facultativo de la Policía Federal en el caso de que se domiciliare en la Capital Federal.

c) Las inasistencias con aviso, que no sean justificadas en la forma y término antedicho, serán pasibles del descuento correspondiente al valor de la hora cátedra por cada inasistencia verificada, convirtiéndose, por tal circunstancia, en falta sin aviso.

d) Como la Dirección de la Escuela debe proveer antes de la iniciación de las clases respectivas, todos los recaudos del caso para el normal desarrollo de las mismas, la llegada tarde por parte del profesor titular, que exceda los diez minutos, dará motivo para que este hecho sea considerado como inasistencia con aviso no justificada, salvo, claro está, que no medien causas que razonablemente confirmen tal circunstancia.

5º) Señalar que, obrando en conocimiento de la respectiva Jefatura de Estudios, la inasistencia del titular de la cátedra por falta con aviso o en caso de falta sin aviso (transcurridos que hubieren los diez minutos de la hora fijada para el comienzo de la clase) deberá disponer la atención de la misma por el docente repetidor expresamente designado al efecto por la Dirección de la Escuela, quien percibirá la remuneración del titular por la horas que correspondan a la suplencia.

6º) Determinar que, en caso de inasistencia con aviso por enfermedad, la división del profesor faltante podrá ser reunida en una sola clase con la del titular de cátedra igual, siempre que exista coincidencia de horas.

En el presente caso y en lo que se relaciona con las Escuelas "Juan Vucetich" y de Suboficiales y Tropa, la Dirección de las mismas dispondrán que la hora vacante sea cubierta indefectiblemente y siempre que no cuente con el docente repetidor correspondiente, por un Oficial de la propia Escuela, quien abordará temas de Procedimiento Policial.

7º) Las planillas de descuentos correspondientes serán elevadas por duplicado por la Dirección de cada Escuela a la División Institutos, quien a los efectos de uniformar criterios, dictará las normas a que deberá ajustarse su confección.

8º) Dejar expresamente establecido que no se otorgará licencia ordinaria durante el año lectivo, salvo causa justificada previamente por ante la Jefatura de Policía, en una presentación por escrito elevada con una anticipación de veinte días, para resolver en definitiva.

9º) A efectos de obtener el valor de la proporción de la hora cátedra que se menciona en los incisos a) y c) de la presente resolución, se aclara que la misma resultará de dividir el importe del sueldo nominal a percibir por el total de horas clases mensuales a dictar.

Exp. 470.931.

Título para el índice: **Profesores de Institutos de Policía; nuevo régimen sobre inasistencias. Formalidades.**

2º

La Plata, 31 de julio de 1958

V I S T O :

La necesidad de organizar convenientemente un sistema de reclutamiento para la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y,

C O N S I D E R A N D O :

Que este aspecto tiene fundamental importancia para la vida misma de la Institución, por cuanto sus posibilidades de mejoramiento ético y profesional y de progreso técnico y científico está en relación directa con la vocación y capacidad integral del personal seleccionado por la Escuela de Policía "Juan Vucetich", Instituto que tiene a su cargo la formación de los cuadros de Oficiales y de los futuros Jefes de la Repartición, proceso éste propio de toda Institución jerarquizada.

Que no por obvio debe olvidarse que toda Institución se expresa concretamente a través de los hombres que la integran.

Que en este orden de cosas, la Jefatura debe procurar todos los medios a su alcance para asegurar que la selección que realiza la Escuela "Vucetich" se verifique sobre el mayor margen posible de candidatos, para lo cual debe poner en juego todos los recursos disponibles.

Que en este sentido, las Unidades Regionales, por su distribución geográfica dentro de la Provincia y, por los elementos con que cuentan están en condiciones de coadyuvar eficazmente en esta tarea, el Jefe de Policía.

R E S U E L V E :

1º) Créanse "Centros de Reclutamiento" para la Escuela "Juan Vucetich" en las Unidades Regionales de Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul y San Nicolás. La zona correspondiente a las Unidades de San Martín, Lanús y La Plata serán directamente atendidas por el referido Instituto.

2º) Estos Centros, administrativamente dependerán de los Jefes de las respectivas Unidades y, en el aspecto técnico, recibirán instrucciones de la División Institutos.

3º) Será misión de estos Centros:

- a) Promover, estimular y orientar dentro de sus respectivas jurisdicciones y por intermedio de las Comisarías que la integran, todo lo concerniente a la propaganda que se realice en torno a la inscripción de candidatos al referido Instituto;
- b) Aconsejar, conforme a las características del lugar, las medidas que podrían adoptarse tendientes a lograr la mejor concreción del objetivo propuesto;
- c) Colaborar con la Dirección de la Escuela en las tareas inherentes a las pruebas de selección y exámenes intelectual y físico de ingreso, los que se llevarán a cabo en cada Centro de Reclutamiento y de conformidad con la reglamentación que al respecto dicte la División Institutos;
- d) Los S.S. Jefes Regionales designarán al 2º Jefe de la Unidad, o en ausencia de éste, un funcionario de la jerarquía de Comisario Inspector, para que se haga cargo del Centro de Reclutamiento correspondiente a su zona, impartiendo las instrucciones del caso para que, sin perjuicio de otras tareas que tenga asignadas, actúe en carácter de Delegado para este fin;
- e) La División Institutos hará llegar a la mayor brevedad a las Unidades Regionales donde actúan Centros de Reclutamiento, las instrucciones respectivas para el cumplimiento del sistema propuesto.

Exp. 470.932.

Título para el índice: **Escuela "Juan Vuce-tich"**; creación de "Centros de Reclutamiento" en las Unidades Regionales. Misión e instrucciones.

—Centros de Reclutamiento; su creación.

3º

La Plata, 31 de julio de 1958

Compartiendo esta Jefatura, los atendibles y buen fundados argumentos que en una sugerencia que elevara el Director de Personal, abogando por la creación y ulterior incorporación a ese Organismo que le está subordinado, de dos Divisiones, hiciera llegar a estudio y análisis de la misma y,

CONSIDERANDO:

Que la constante renovación que debe impear en el engranaje policial, es un aspecto evolutivo que no debe desoírse, ya que con ello ha de lograrse que el remozamiento de los sistemas, sea una realidad palpable;

Que por otra parte, la efectivización de las Divisiones cuya creación auspicia, ha de tender a que esa Dirección cuente con los medios esenciales y prácticos que la tornen en un

ente dotado de los elementos indispensables que la conduzcan a la aspiración que alienta, aunar esfuerzos y jerarquizar Secciones de importante gravitación en las tareas que le son privativas;

Por ello, el Jefe de Policía,

DISPONE:

1º) Crear, dentro de la Dirección de Personal, las Divisiones denominadas: MOVIMIENTO DE PERSONAL, que se integrará con las siguientes Secciones: Secretaría, Nombramientos y Promociones, Fichero y Certificaciones, Haberes y Bonificaciones, Registro de Credenciales y Medallas y Policía Particular y LEGAJOS y ANTECEDENTES, compuesta por: Secretaría, Registro e Informaciones, Registro de Bienes, Contralor de Asistencia, Escalafonamiento, Documentaciones y Jubilaciones y Pensiones.

2º) La Dirección de Personal, dentro del término de treinta días a partir de la fecha, reglamentará el desenvolvimiento de cada una de esas Divisiones y deberá proceder a elevar a esta Jefatura los lineamientos a los que habrán de ajustarse esos Organismos, para su pertinente aprobación.

Exp. 470.948.

Título para el índice: **Dirección de Personal**; creación de Divisiones, con sus correspondientes Secciones.

4º

La Plata, 4 de agosto de 1958

Habiendo llegado a esta Jefatura diversos ofrecimientos como asimismo sugerencias, por parte del personal policial, con el objeto de llevar ayuda a las víctimas de las recientes inundaciones que afectaron la zona ribereña del Río de la Plata y siendo necesario uniformar procedimientos a fin de efectivizar tal colaboración, el Jefe de Policía, al par que agradece esta nueva demostración de solidaridad humana evidenciada por los integrantes de la Repartición,

RESUELVE:

1º) Los señores Directores y Jefes de dependencias al hacerse efectivo los haberes correspondientes al mes de la fecha, permitirán que el personal contribuya en forma totalmente voluntaria y dentro de sus posibilidades.

2º) Con el objeto de centralizar todas las donaciones en esta Jefatura, la Dirección Administración dará oportunamente las directivas del caso.

Exp. 471.003.

Título para el índice: **Personal de la Institución**; contribución voluntaria a las víctimas de la reciente inundación.